



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

2482/2014

FERNANDEZ, JORGE s/SUCESION TESTAMENTARIA

Buenos Aires, 19 de marzo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Luego de lo decidido por esta alzada el [18 de octubre de 2016](#), vuelven las actuaciones por pedido del [Dr. Ostuni Rocca](#) a fin de que este Tribunal entienda en las apelaciones interpuestas contra regulación de honorarios practicada a su favor a [foja 207](#), respecto de la cual el profesional mencionado apeló y fundó [-a foja 208-](#) por considerarlos reducidos y -a fojas 212 papel- el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en representación de uno de los legatarios –Hospital de Niños- hizo lo propio por considerarlos elevados.

El [traslado](#) de los fundamentos formulados a foja 208, no mereció contestación.

II. En el caso, el Dr. Ostuni Rocca, manifestó que los herederos se encuentran en posesión de los bienes integrantes del acervo hereditario y que por lo tanto ya no existe el impedimento para el tratamiento de los recursos interpuestos contra los honorarios regulados a su favor.

Ahora bien, no obstante lo manifestado y lo señalado por el Tribunal el [13 de noviembre de 2024](#) en el marco del incidente n°1, en razón al tiempo transcurrido desde que se regularon los honorarios del Dr. Ostuni Roca ([17/8/2016](#)) y que en el incidente referido se [estableció una base regulatoria](#) con intervención sólo de los incidentistas, corresponde con carácter previo a lo solicitado, dar estricto cumplimiento con el trámite previsto en el artículo 23 de la ley 27.423, con la totalidad de las partes y letrados intervinientes en este sucesorio.

En consecuencia, cumplido con lo indicado precedentemente, se entenderá en la retribución de los profesionales intervinientes.

Lo que así **SE DECIDE**.





Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

Regístrese, notifíquese, publíquese en los términos de la acordada 10/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación devuélvase junto con las actuaciones recibidas en formato papel el [11 de este mes y año.](#)

PAOLA MARIANA GUISADO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ – BEATRIZ A. VERÓN
JUECES DE CÁMARA

